



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 28 DIC 2001

CIRCULAR D.R. N° 85

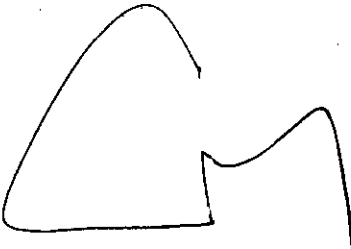
SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL  
S / D

Me dirijo a Uds. en el marco de Convenio de Complementación de Servicios celebrado con la Dirección Provincial de Rentas de esa Provincia y de conformidad con los diversos inconvenientes generados con el depósito de sellos y patentes en el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, le notifico lo siguiente.

La DPR ha resuelto mediante la Disposición Normativa Serie B N° 63/01, prorrogar los vencimientos previstos para el día 12 y 20 de diciembre de 2001, hasta el día 28/12/01, incluyendo en dicha prórroga las obligaciones tributarias de los Sres. Agentes de Recaudación. Según nos notificara el Organismo Recaudador, el Banco Provincia en muchas sucursales aún no ha quedado notificado de dicha disposición normativa, por lo que se adjunta una copia de la misma, para evitar en el día de mañana cualquier inconveniente al depositar.

Saludo a Ud. atentamente.

*DM*  
*527*



DR. MARCELO BELLAROSSA  
AG. REG. INVERSIONES



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

063-01

DISPOSICION NORMATIVA SERIE "B" N° /2001

**ASUNTO:** Agentes de recaudación. Considerar ingresadas en término hasta el 28 de diciembre de 2001, las percepciones y retenciones que debieron ser depositadas hasta el día 12 y 20 de diciembre de 2001.

La Plata, 21 de DICIEMBRE de 2001.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia de los nuevos mecanismos de pago establecidos para la cancelación de las obligaciones, a través de los cuales se generalizó la intervención de las entidades financieras en todo tipo de transacciones entre particulares, se ha visto obstaculizado el cumplimiento temporáneo de las obligaciones que incumben a los agentes de recaudación.

Que en consecuencia resulta pertinente disponer lo necesario, a fin de considerar ingresadas en término aquellas percepciones y/o retenciones que hubieran sido depositadas con posterioridad a la fecha de vencimiento originalmente prevista.

Por ello,

**LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**

**DISPONE:**

**Artículo 1.-** Considerar ingresadas en término, hasta el 28 de diciembre de 2001 inclusive, las obligaciones tributarias de los agentes de recaudación, cuyo vencimiento original, establecido para el depósito de las sumas percibidas o retenidas, estuviera previsto para los días 12 y 20 de diciembre de 2001.

**Artículo 2.-** Registrese, comuníquese a quienes corresponda, solicítese a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos la publicación de la presente en el Boletín Oficial, circúlese y archívese.

SECRETARIA PROVISORIA  
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS  
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA